



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,
Régimen Interior y Barrios

•••

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 02 DE JUNIO DE 2016.

ASISTENTES:

PRESIDENTE: D. Guillermo Gross Del Río (C'S)

VOCALES:

Doña Natalia Martín Consuegra Fernández (C'S)

Doña Begoña Cortés Ruiz (C'S)

D. Manuel Cabrera García (PP)

Doña Josefina Nieto Jiménez (PP)

D. Pedro Serrano Fuentes (PSOE)

Doña Pilar Megía Moreno (PSOE)

Don Nuria Triguero Palomares (GANEMOS)

Don Santiago Fernández Fernández-Caballero (GANEMOS)

Don Óscar López Sáez (TUD)

Doña Cynthia Mateos Castellanos (IU)

Doña Isabel Colino Martínez (Viceinterventora)

D. Víctor M. Villasante Claudios (Secretario General).

D. Roberto Sánchez de Miguel (**vocal con voto en el contrato 032/15**)

D. Alberto Albacete (**vocal con voto en el contrato 022/16**)

Doña Jana Céspedes (**vocal con voto en el contrato 009/16 y en el contrato menor de impresión de 8 número de la revista municipal SEMANAL.ES**)

Doña Ana Bárcena (**vocal con voto en el contrato 003/16**)

D. Diego Martín (**vocal con voto en el contrato 179/15**)

Doña Laura Gutiérrez (**vocal con voto en el contrato 175/15**)

NO ASISTEN:

VOCALES:

SECRETARIA: Doña Ana Inés Gómez Maruenda.

En Valdemoro a dos de junio de dos mil dieciséis, siendo las 10.30 horas, se constituyó en la sala de reuniones de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, la Mesa de Contratación permanente, compuesta en la forma indicada ut supra para en sesión ORDINARIA tratar los asuntos establecidos en el orden del día:

PUNTO PRIMERO.- Lectura y aprobación, en su caso, de las actas correspondientes a las reuniones celebradas los días 27 de abril y 13 de mayo de 2016

Los miembros reunidos aprueban por unanimidad el acta correspondiente a la reunión del día 27 de abril, dejando pendiente de corrección el acta correspondiente al día 13 de mayo.



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,
Régimen Interior y Barrios

•••

PUNTO SEGUNDO.- Examen de la documentación requerida previa a la adjudicación y calificación de la misma del procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación del contrato del “SUMINISTRO DE CARBURANTES PARA LOS DISTINTOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL PARQUE MÓVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO” (Expte.032/2015).

La documentación requerida es la siguiente a la empresa CEPSA CARD, S.A es la siguiente:

“1.-Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y de que no existen deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Valdemoro

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Este certificado podrá ser sustituido por una autorización al órgano de contratación para que pueda recabar de la agencia tributaria la cesión de información del 13 del RGLCAP.
AUTORIZACIÓN ANEXO VII

Además, el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, no deberá tener deudas en período ejecutivo de pago el Ayuntamiento de Valdemoro. El certificado que acredite la inexistencia de deudas se aportará de oficio por el Ayuntamiento.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

2.- Asimismo, se presentará **la documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva**, así como los justificantes correspondientes **al pago de los anuncios de licitación por un importe de 1.269,08 euros.**

3.- Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil”



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,
Régimen Interior y Barrios

•••

Se da traslado a los miembros de la mesa para proceder a su comprobación detectándose que falta

El certificado relativo a los datos de la existencia de una Póliza de Responsabilidad Civil, en vigor.

Copia de la póliza.

Los señores reunidos, acuerdan por unanimidad, requerir al licitador subsanar para que en un plazo máximo de tres días hábiles desde el siguiente a la comunicación del requerimiento de subsanación, procedan a la subsanación advirtiéndole de que serán excluidos si no procede a la subsanación.

PUNTO TERCERO.- Proponer, en su caso, a la oferta económicamente más ventajosa como adjudicataria del procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación del contrato del “SUMINISTRO DE CARBURANTES PARA LOS DISTINTOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL PARQUE MÓVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO” (Expte.032/2015),

Este punto se deja sobre la mesa, dada la necesidad de subsanar por el licitador documentación administrativa del requerimiento previo a la adjudicación.

PUNTO CUARTO.- Examen de la documentación requerida previa a la adjudicación y calificación de la misma del procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación del contrato del “SUMINISTRO DE CUATRO MOTOCICLETAS PARA LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO” (Expte.022/2016)

Este punto se deja sobre la mesa

PUNTO QUINTO.- Proponer, en su caso, a la oferta económicamente más ventajosa como adjudicataria del procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación del contrato del “SUMINISTRO DE CUATRO MOTOCICLETAS PARA LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO” (Expte.022/2016)

Este punto se deja sobre la mesa

PUNTO SEXTO.- Examen de la documentación de subsanación sobre la documentación requerida previa a la adjudicación y calificación de la misma del procedimiento Negociado sin publicidad, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación del contrato adjudicación “SERVICIO DE SEGUIMIENTO DE PRENSA DIGITAL” (EXP.009/16)

Habiendo transcurrido el plazo otorgado para subsanar documentación administrativa previa a la adjudicación, se procede al examen y calificación de la documentación presentada en fase de subsanación:

1. **Bastanteo de poder**

2. **Obligaciones tributarias:**

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Plaza de la Constitución, 11. 28341 Valdemoro. Madrid. Tfno.: 91 809 98 90. Fax 91 895 38 38

•••



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,
Régimen Interior y Barrios

•••

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

Los miembros de la mesa reunidos, acuerdan por unanimidad dar por subsanada la documentación.

PUNTO SÉPTIMO.- Proponer, en su caso, a la oferta económicamente más ventajosa como adjudicataria del procedimiento Negociado sin publicidad, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación del contrato “SERVICIO DE SEGUIMIENTO DE PRENSA DIGITAL” (EXP.009/16)

VISTO acuerdo de Junta de Gobierno Local de 24 de febrero de 2016, por el que se aprueba el expediente de contratación, de tramitación ordinaria y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, a través del procedimiento Negociado sin publicidad, del “SERVICIO DE SEGUIMIENTO DE PRENSA DIGITAL” (EXP. 009/16).

VISTO acuerdo de la mesa URGENTE de 18 de marzo de 2016 por el que se admite a la única empresa que ha presentado oferta: AUGURE SPAIN, SL y se acuerda iniciar la negociación con la licitadora.

VISTO que tras la fase de negociación, en el procedimiento Negociado sin Publicidad, tramitación ordinaria, del “SERVICIO DE SEGUIMIENTO DE PRENSA DIGITAL” (EXP. 009/16) conforme a los aspectos de negociación establecidos en los pliegos que rigen la contratación la entidad AUGURE SPAIN, SL comunica a través de correo electrónico de fecha 22 de marzo de 2016, que mantiene la oferta inicial.

VISTOS los criterios de adjudicación de carácter objetivo establecidos en la cláusula novena del pliego de cláusulas administrativas particulares.

VISTO informe de valoración de la oferta emitido por la Responsable del Gabinete de Prensa, el cual se transcribe:

“En relación al Contrato de SERVICIO DE SEGUIMIENTO DE NOTICIAS EN PRENSA DIGITAL se ha recibido únicamente la oferta presentada por la empresa AUGURE SPAIN, SL a pesar de haber cursado invitación a otras dos empresas del sector.

Además de ajustarse a las necesidades solicitadas por este departamento, la propuesta presentada por AUGURE SPAIN, SL es también ventajosa económicamente ya que presenta un porcentaje de baja del 3,2%.

Puntuación: 100 puntos, ya que el criterio establecido responde a la fórmula:



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,
Régimen Interior y Barrios

...

Puntuación 100x (% de baja de la oferta / % de baja más alta admitido)

El importe de la oferta referida es de 2.613,60 € anuales impuestos incluidos, siendo la Base Imponible 2.160,00 euros anuales y el IVA (21%) 456,60 euros."

VISTO que la Junta de Gobierno Local celebrada el día 13 de abril de 2016 en sesión ordinaria acordó clasificar la proposición presentada y admitida en el procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria, del "SERVICIO DE SEGUIMIENTO DE PRENSA DIGITAL" (Exp.009/16) en el siguiente orden decreciente conforme a los criterios de adjudicación.

1.- AUGURE SPAIN, SL., con CIF: B-84345602 ha obtenido **100** puntos.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el informe de la Responsable del Gabinete de Prensa, relativo a la valoración de los criterios de adjudicación.

Y requerir al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, AUGURE SPAIN, SL., con CIF: B-84345602, en el procedimiento Negociado sin Publicidad, tramitación ordinaria, del "SERVICIO DE SEGUIMIENTO DE PRENSA DIGITAL" (Exp.009/16), para que en un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al que reciba este requerimiento, presente la documentación contenida en la cláusula décimo octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

VISTO que tras el requerimiento efectuado a la empresa AUGURE SPAIN, SL. del "SERVICIO DE SEGUIMIENTO DE PRENSA DIGITAL" (Exp.009/16), la misma presenta en plazo la documentación requerida.

VISTO que en la mesa de fecha 13 de mayo de 2016 se da traslado a los miembros de la mesa para proceder a su comprobación detectándose que falta:

1. **Bastanteo de poder**
2. **Obligaciones Tributarias**

La falta de estos documentos es subsanable.

Los señores reunidos, acuerdan por unanimidad, requerir al licitador subsanar para que en un plazo máximo de tres días hábiles desde el siguiente a la comunicación del requerimiento de subsanación, procedan a la subsanación advirtiéndole de que serán excluidos si no procede a la subsanación.

Este punto se deja sobre la mesa, dada la necesidad de subsanar por el licitador documentación administrativa del requerimiento previo a la adjudicación.

VISTO que habiendo transcurrido el plazo otorgado para subsanar documentación administrativa previa a la adjudicación, en mesa de contratación de fecha 02 de junio de 2016 se procede al examen y calificación de la documentación presentada en fase de subsanación.

Los miembros de la mesa reunidos, acuerdan por unanimidad dar por subsanada la documentación.

VISTO acuerdo de la mesa de contratación de 02 de junio de 2016 en la que se examina la documentación requerida previa a la adjudicación y calificación de la misma del procedimiento Negociado sin Publicidad, tramitación ordinaria, del contrato de "SERVICIO DE SEGUIMIENTO



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,
Régimen Interior y Barrios

...

DE PRENSA DIGITAL" (Exp.009/16) se da traslado a los miembros de la mesa para proceder a su examen, comprobando que está correcta.

Los miembros de la mesa reunidos, acuerdan por unanimidad dar por presentada la documentación.

CONSIDERANDO lo dispuesto lo dispuesto en el artículo 151.3.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, según el cual:

"3. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados y de diálogo competitivo, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

4. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

CONSIDERANDO que el órgano competente para resolver de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado primero, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, es el Alcalde, competencia que tiene delegada en la Junta de Gobierno Local por decreto de Alcaldía 3888/2015.

A la vista de cuanto antecede, y conforme a la propuesta de la Mesa de Contratación de 02 de junio de 2016 y previa fiscalización de la Intervención, se adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Adjudicar, una vez cumplido con el requerimiento realizado al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa en el procedimiento negociado mediante tramitación ordinaria, el contrato relativo al "SERVICIO DE SEGUIMIENTO DE PRENSA DIGITAL" (Exp.009/16), a favor de la mercantil AUGURE SPAIN, S.L., con CIF: B-84345602, por un importe total de 2.613,60 euros (DOS MIL SEISCIENTOS TRECE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS) impuestos incluidos.

SEGUNDO.- Aceptar como motivación de dicha adjudicación, en los que a su vez basa su fundamento la propuesta de la Mesa de Contratación, el informe de la Responsable del Gabinete de Prensa, reproducido en la parte dispositiva.

PUNTO OCTAVO.- Examen de la documentación requerida previa a la adjudicación y calificación de la misma del procedimiento Negociado sin publicidad, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación del contrato adjudicación "SERVICIO DE MANTENIMIENTO SOPORTE DEL PROGRAMA TURNO-GESTIÓN EDUCATIVA PARA LA GESTIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS" (EXP.003/16)

La documentación requerida es la siguiente:



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,
Régimen Interior y Barrios

...

1.-Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada.

2.-Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante para concurrir y contratar, todo ello en original o copia compulsada.

En el caso de bastanteo de poder en el Ayuntamiento de Valdemoro, este se realizará en la Secretaría General del Ayuntamiento, situada en la Plaza de la Constitución nº 11. (Se significa que de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeto a tasa debiendo autoliquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa)

Igualmente deberán presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

3.-Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes y de que no existen deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Valdemoro.

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,
Régimen Interior y Barrios

•••

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, no deberá tener deudas en período ejecutivo de pago el Ayuntamiento de Valdemoro. El certificado que acredite la inexistencia de deudas se aportará de oficio por el Ayuntamiento.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social, contenidas en la disposición adicional decimoquinta y en la disposición transitoria quinta.3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

4.- Registro de licitadores ANEXO V. Modelo declaración responsable vigencia datos del Registro

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del TRLCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado eximirá a los licitadores inscritos con certifiad en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él. No obstante el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado. El empresario deberá presentar una declaración responsable sobre la vigencia de los datos

Se informa que la documentación se ha presentado fuera de plazo, por lo que no se procede al examen de la misma.

Los señores reunidos acuerdan por unanimidad excluir a la empresa ENDER LA FACTORÍA DEL SOFTWARE al no acreditar los requisitos mínimos de capacidad para contratar que se requieren en los pliegos administrativos que rigen la contratación.

PUNTO NOVENO.- Proponer, en su caso, a la oferta económicamente más ventajosa como adjudicataria del procedimiento Negociado sin publicidad, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación del contrato “SERVICIO DE MANTENIMIENTO SOPORTE DEL PROGRAMA TURNO-GESTIÓN EDUCATIVA PARA LA GESTIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS” (EXP.003/16)



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,
Régimen Interior y Barrios

...

VISTO Que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 17 de febrero de 2016, se aprobó el expediente de contratación, de tramitación ordinaria y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, a través del procedimiento abierto varios criterios de adjudicación del suministro, "SERVICIO DE MANTENIMIENTO SOPORTE DEL PROGRAMA TURNO-GESTIÓN EDUCATIVA PARA LA GESTIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS PARA EL EJERCICIO 2016" (EXP.003/16)

VISTO Informe del Registro General del Ayuntamiento, firmado por la Concejala de Economía, Empleo y Hacienda, en el que se indica:

"Que según los datos obrantes en esta Secretaría y habiendo sido consultado el Registro General de este Ayuntamiento, CONSTA, que en el periodo comprendido entre el 24 de febrero y el 07 de marzo de 2016, ambos inclusive, se ha presentado la siguiente plica en relación con el expediente 003/16:

1. 005185/2016- ENDER LA FACTORÍA DEL SOFTWARE

VISTO acuerdo de Mesa de Contratación adoptado con fecha 02 de junio de 2016, en el que se decide excluir a la empresa ENDER LA FACTORÍA DEL SOFTWARE al no acreditar los requisitos de la capacidad para contratar con la Administración.

CONSIDERANDO que el órgano competente para resolver de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado primero, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, es el Alcalde, competencia que tiene delegada en la Junta de Gobierno Local por decreto de Alcaldía 3888/2015.

Los miembros reunidos acuerdan por unanimidad elevar al órgano de contratación la siguiente propuesta

Declarar desierto el procedimiento de adjudicación, a través de procedimiento abierto varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria, del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO SOPORTE DEL PROGRAMA TURNO-GESTIÓN EDUCATIVA PARA LA GESTIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS PARA EL EJERCICIO 2016" (EXP.003/16), por haber sido excluida la única licitadora por los motivos expuestos en la parte expositiva

PUNTO DÉCIMO.- Examen de la documentación de subsanación DEL SOBRE "B" del procedimiento Abierto, mediante tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación de la "ACTIVIDAD DE VIGILANCIA DE LA SALUD PARA LOS TRABAJADORES DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO" (Exp. 179/15)

Habiendo transcurrido el plazo otorgado para subsanar documentación económica previa a la adjudicación, se procede al examen y calificación de la documentación presentada en fase de subsanación:

1. CUALTIS, S.L.U.: Rubricar en su totalidad los criterios evaluables objetivamente, o en su defecto una relación de los documentos que los integran, o bien no han declarado en dicha relación de documentos que son ciertos los datos aportados (según lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cláusula 12.C); Detallar las pruebas diagnósticas, instrumentales y/o parámetros de análisis que



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,
Régimen Interior y Barrios

...

incluyen los perfiles de los exámenes de salud (según lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, apartado 8).

Y tras el requerimiento efectuado presenta documentación en plazo, la cual, es examinada por los miembros de la mesa para su calificación.

2. PREMAP: Rubricar en su totalidad los criterios evaluables objetivamente, o en su defecto una relación de los documentos que los integran, o bien no han declarado en dicha relación de documentos que son ciertos los datos aportados (según lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cláusula 12.C)

Y tras el requerimiento efectuado presenta documentación en plazo, la cual, es examinada por los miembros de la mesa para su calificación.

3. MONTES MONTALVO SERVICIOS, S.L.: Rubricar en su totalidad los criterios evaluables objetivamente, o en su defecto una relación de los documentos que los integran, o bien no han declarado en dicha relación de documentos que son ciertos los datos aportados (según lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cláusula 12.C); Detallar las pruebas diagnósticas, instrumentales y/o parámetros de análisis que incluyen los perfiles de los exámenes de salud (según lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, apartado 8).

Y tras el requerimiento efectuado, la empresa no presenta ninguna documentación en plazo

4. UNIPRESALUD: Rubricar en su totalidad los criterios evaluables objetivamente, o en su defecto una relación de los documentos que los integran, o bien no han declarado en dicha relación de documentos que son ciertos los datos aportados (según lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cláusula 12.C)

Y tras el requerimiento efectuado presenta documentación en plazo, la cual, es examinada por los miembros de la mesa para su calificación.

5. MGO BY WESTFIED, S.L.: Rubricar en su totalidad los criterios evaluables objetivamente, o en su defecto una relación de los documentos que los integran, o bien no han declarado en dicha relación de documentos que son ciertos los datos aportados (según lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cláusula 12.C); Detallar las pruebas diagnósticas, instrumentales y/o parámetros de análisis que incluyen los perfiles de los exámenes de salud (según lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, apartado 8).

Y tras el requerimiento efectuado presenta documentación en plazo, la cual, es examinada por los miembros de la mesa para su calificación.

Los miembros de la mesa reunidos, acuerdan por unanimidad dar por subsanada la documentación, continuando en el procedimiento:

1. FREMAP SOCIEDAD DE PREVENCIÓN
2. CUALTIS

...



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,
Régimen Interior y Barrios

...

3. SOCIEDAD DE PREVENCIÓN ASEPEYO
4. MGO BY WESTFIED, S.L.
5. UNIPRESALUD
6. MAS PREVENCIÓN

Excluir de la licitación a:

1. MONTES MONTALVO, S.L.

PUNTO DÉCIMO PRIMERO.- Dar cuenta del informe del Técnico de Prevención de Riesgos Laborales, relativo a la valoración de la documentación contenida en el Sobre B (criterios evaluables objetivamente y oferta económica) del procedimiento Abierto, mediante tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación de la "ACTIVIDAD DE VIGILANCIA DE LA SALUD PARA LOS TRABAJADORES DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO" (Exp. 179/15) y en su caso, aprobación de la valoración del mismo y dar cuenta en acto público de su resultado.

Se da cuenta del informe de valoración de las ofertas económicas emitido por el Técnico Superior de Riesgos Laborales, que se transcribe a continuación:

"Que habiéndose procedido en la Mesa de Contratación celebrada el día 13 de mayo de 2016 a la apertura y examen de la documentación contenida en los sobres "B" del procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación, del contrato de servicios relativo a la actividad de vigilancia de la salud para los trabajadores del Ayuntamiento de Valdemoro, expediente 179/15, se ha dado traslado de dicha documentación al técnico que suscribe para confección de informe de valoración de la oferta económica y criterios evaluables objetivamente de acuerdo a lo dispuesto en las prescripciones técnicas y pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen esta contratación.

Que la oferta económica y criterios evaluables han sido los siguientes (se indica entre paréntesis, para cada oferta/criterio, el punto correspondiente del Pliego de Prescripciones Técnicas, PPT), teniendo en cuenta asimismo las notas que se indican tras la tabla. Las ofertas económicas se consideran en su base imponible.

LICITADOR	Ofertas y criterios evaluables			
	Oferta económica vig. colectiva (PPT 7.A.1)	Oferta económica vig. individual (PPT 7.A.2)	Calidad técnica vig. colectiva (PPT 7.B.1)	Recursos (PPT 7.B.2)
CUALTIS (1)(2)	3.975,00 €	43 €/trabajador	2 mejoras	Unidad móvil
PREMAP (1)	3.500,00 €	43 €/trabajador	2 mejoras	Centro en Valdemoro
MONTES MONTALVO (1)(2)	3.636.36 €	41 €/trabajador	5 mejoras	-
UNIPRESALUD (1)	4.240,00 €	38 €/trabajador	5 mejoras	Unidad móvil
ASPY	3.400,24 €	35 €/trabajador	1 mejora	Unidad móvil
MGO (1)(2)	3.153,00 €	37 €/trabajador	3 mejoras	Unidad móvil



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,
Régimen Interior y Barrios

...

MAZ	4.317,00 €	35 €/trabajador	2 mejoras	Centro en Valdemoro
-----	------------	-----------------	-----------	---------------------

(1): Los licitadores marcados con esta nota no han rubricado en su totalidad los criterios evaluables objetivamente, o en su defecto una relación de los documentos que los integran, o bien no han declarado en dicha relación de documentos que son ciertos los datos aportados (según lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cláusula 12.C).

(2): Los licitadores marcados con esta nota no han detallado las pruebas diagnósticas, instrumentales y/o parámetros de análisis que incluyen los perfiles de los exámenes de salud (según lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, apartado 8).

Que las puntuaciones asociadas, al margen de las notas anteriormente indicadas y que habrán de ser consideradas por el órgano correspondiente, han sido las siguientes:

LICITADOR	Puntuaciones parciales				PUNTUACIÓN TOTAL
	Oferta económica vig. colectiva (PPT 7.A.1)	Oferta económica vig. individual (PPT 7.A.2)	Calidad técnica vig. colectiva (PPT. 7.B.1)	Recursos (PPT 7.B.2)	
CUALTIS (1)(2)	10,24 pts.	30,01 pts.	2 pts.	10 pts.	52,25 pts.
PREMAP (1)	18,77 pts.	30,01 pts.	2 pts.	20 pts.	70,78 pts.
MONTES MONTALVO (1)(2)	16,32 pts.	35 pts.	5 pts.	0 pts.	56,32 pts.
UNIPRESALUD (1)	5,48 pts.	42,51 pts.	5 pts.	10 pts.	62,99 pts.
ASPY	20,56 pts.	50 pts. (mayor baja)	1 pto.	10 pts.	81,56 pts.
MGO (1)(2)	25 pts. (mayor baja)	45,01 pts.	3 pts.	10 pts.	83,01 pts.
MAZ	4,10 pts.	50 pts. (mayor baja)	2 pts.	20 pts.	76,10 pts.

Que por lo tanto, la clasificación de los licitadores por orden decreciente de puntuación quedaría como sigue:

LICITADOR	PUNTUACIÓN TOTAL
MGO (1)(2)	83,01 pts.
ASPY	81,56 pts.
MAZ	76,10 pts.
PREMAP (1)	70,78 pts.
UNIPRESALUD (1)	62,99 pts.
MONTES MONTALVO (1)(2)	56,32 pts.
CUALTIS (1)(2)	52,25 pts.



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,
Régimen Interior y Barrios

•••

PUNTO DÉCIMO SEGUNDO.- Propuesta de clasificación de las proposiciones presentadas y admitidas en orden decreciente en el procedimiento mediante tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación de la “ACTIVIDAD DE VIGILANCIA DE LA SALUD PARA LOS TRABAJADORES DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO” (Exp. 179/15), y propuesta de requerimiento de documentación establecida en la cláusula número 19 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

VISTO se han presentado en plazo al procedimiento los siguientes licitadores, según informe de registro General:

1. FREMAP SOCIEDAD DE PREVENCIÓN
2. CUALTIS
3. SOCIEDAD DE PREVENCIÓN ASEPEYO
4. MGO BY WESTFIED, S.L.
5. MONTES MONTALVO, S.L.
6. UNIPRESALUD
7. SERVICIO PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES ANTEA, S.A.
8. MAS PREVENCIÓN

VISTOS los criterios de adjudicación de carácter objetivos establecidos en la cláusula siete catorce del pliego técnico y del pliego de cláusulas administrativas particulares respectivamente, del procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación del contrato para “ACTIVIDAD DE VIGILANCIA DE LA SALUD PARA LOS TRABAJADORES DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO” (Exp. 179/15)

VISTO informe del Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales, relativo a la valoración de la documentación contenida en el Sobre B (criterios evaluables objetivamente), el cual se transcribe de forma literal:

“Que habiéndose procedido en la Mesa de Contratación celebrada el día 13 de mayo de 2016 a la apertura y examen de la documentación contenida en los sobres “B” del procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación, del contrato de servicios relativo a la actividad de vigilancia de la salud para los trabajadores del Ayuntamiento de Valdemoro, expediente 179/15, se ha dado traslado de dicha documentación al técnico que suscribe para confección de informe de valoración de la oferta económica y criterios evaluables objetivamente de acuerdo a lo dispuesto en las prescripciones técnicas y pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen esta contratación.

Que la oferta económica y criterios evaluables han sido los siguientes (se indica entre paréntesis, para cada oferta/criterio, el punto correspondiente del Pliego de Prescripciones Técnicas, PPT), teniendo en cuenta asimismo las notas que se indican tras la tabla. Las ofertas económicas se consideran en su base imponible.

LICITADOR	Ofertas y criterios evaluables			
	Oferta económica vig. colectiva (PPT 7.A.1)	Oferta económica vig. individual (PPT 7.A.2)	Calidad técnica vig. colectiva (PPT 7.B.1)	Recursos (PPT 7.B.2)
CUALTIS (1)(2)	3.975,00 €	43 €/trabajador	2 mejoras	Unidad móvil
PREMAP (1)	3.500,00 €	43 €/trabajador	2 mejoras	Centro en Valdemoro



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,
Régimen Interior y Barrios

•••

MONTES MONTALVO (1)(2)	3.636,36 €	41 €/trabajador	5 mejoras	-
UNIPRESALUD (1)	4.240,00 €	38 €/trabajador	5 mejoras	Unidad móvil
ASPY	3.400,24 €	35 €/trabajador	1 mejora	Unidad móvil
MGO (1)(2)	3.153,00 €	37 €/trabajador	3 mejoras	Unidad móvil
MAZ	4.317,00 €	35 €/trabajador	2 mejoras	Centro en Valdemoro

(1): Los licitadores marcados con esta nota no han rubricado en su totalidad los criterios evaluables objetivamente, o en su defecto una relación de los documentos que los integran, o bien no han declarado en dicha relación de documentos que son ciertos los datos aportados (según lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cláusula 12.C).

(2): Los licitadores marcados con esta nota no han detallado las pruebas diagnósticas, instrumentales y/o parámetros de análisis que incluyen los perfiles de los exámenes de salud (según lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, apartado 8).

Que las puntuaciones asociadas, al margen de las notas anteriormente indicadas y que habrán de ser consideradas por el órgano correspondiente, han sido las siguientes:

LICITADOR	Puntuaciones parciales				PUNTUACIÓN TOTAL
	Oferta económica vig. colectiva (PPT 7.A.1)	Oferta económica vig. individual (PPT 7.A.2)	Calidad técnica vig. colectiva (PPT. 7.B.1)	Recursos (PPT 7.B.2)	
CUALTIS (1)(2)	10,24 ptos.	30,01 ptos.	2 ptos.	10 ptos.	52,25 ptos.
PREMAP (1)	18,77 ptos.	30,01 ptos.	2 ptos.	20 ptos.	70,78 ptos.
MONTES MONTALVO (1)(2)	16,32 ptos.	35 ptos.	5 ptos.	0 ptos.	56,32 ptos.
UNIPRESALUD (1)	5,48 ptos.	42,51 ptos.	5 ptos.	10 ptos.	62,99 ptos.
ASPY	20,56 ptos.	50 ptos. (mayor baja)	1 pto.	10 ptos.	81,56 ptos.
MGO (1)(2)	25 ptos. (mayor baja)	45,01 ptos.	3 ptos.	10 ptos.	83,01 ptos.
MAZ	4,10 ptos.	50 ptos. (mayor baja)	2 ptos.	20 ptos.	76,10 ptos.

Que por lo tanto, la clasificación de los licitadores por orden decreciente de puntuación quedaría como sigue:

LICITADOR	PUNTUACIÓN TOTAL
MGO (1)(2)	83,01 ptos.
ASPY	81,56 ptos.
MAZ	76,10 ptos.
PREMAP (1)	70,78 ptos.

•••



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,
Régimen Interior y Barrios

•••

UNIPRESALUD (1)	62,99 ptos.
MONTES MONTALVO (1)(2)	56,32 ptos.
CUALTIS (1)(2)	52,25 ptos.

VISTO que tras el requerimiento efectuado a las empresas, CUALTIS, S.L.U, PREMAP, SERVICIOS, S.L, UNIPRESALUD, MGO BY WESTFIED, S.L, presentan en plazo la documentación requerida, salvo MONTES MONTALVO, S.L. que no presenta ninguna documentación en plazo, entendiéndose por lo tanto que renuncia a seguir en el procedimiento.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 151.1.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre.

CONSIDERANDO que el órgano competente para resolver de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado primero, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, es el Alcalde, competencia que tiene delegada en la Junta de Gobierno Local por decreto de Alcaldía 1745/2015.

Los miembros de la mesa reunidos acuerdan por unanimidad elevar al órgano de contratación la siguiente propuesta:

PRIMERO: Clasificar la proposición presentada y admitida en el procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación de procedimiento de la "ACTIVIDAD DE VIGILANCIA DE LA SALUD PARA LOS TRABAJADORES DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO" (Exp. 179/15) en el siguiente orden decreciente conforme a los criterios de adjudicación:

LICITADOR	PUNTUACIÓN TOTAL
MGO	83,10 ptos.
ASPY	81,56 ptos.
MAZ	76,01 ptos.
PREMAP	70,78 ptos.
UNIPRESALUD	62,99 ptos.

Todo ello de conformidad con la valoración de los criterios objetivos y subjetivos de adjudicación

SEGUNDO: Requerir al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa,

1. MGO BY WESTFIED, S.L. con C.I.F. B-87200994

procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación del "ACTIVIDAD DE VIGILANCIA DE LA SALUD PARA LOS TRABAJADORES DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO" (Exp. 179/15) para que en un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al que reciba este requerimiento, presente la documentación contenida en la cláusula diecinueve del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,
Régimen Interior y Barrios

•••

1.-Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.5.- Acreditación como entidad especializada para el desarrollo de actividades preventivas de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, del Reglamento de los Servicios de Prevención, modificaciones y normativa complementaria, y en particular para el desarrollo de las actividades de vigilancia de la salud.

2.-Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante para concurrir y contratar, todo ello en original o copia compulsada.

En el caso de bastanteo de poder en el Ayuntamiento de Valdemoro, este se realizará en la Secretaría General del Ayuntamiento, situada en la Plaza de la Constitución nº 11.

Igualmente deberán presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación.

Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

3.-Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes y de que no existen deudas en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de Valdemoro.

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

•••



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,
Régimen Interior y Barrios

•••

Este certificado podrá ser sustituido por una autorización al órgano de contratación para que pueda recabar de la agencia tributaria la cesión de información del 13 del RGLCAP.
AUTORIZACIÓN ANEXO VIII

Además, el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, no deberá tener deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Valdemoro. El certificado que acredite la inexistencia de deudas se aportará de oficio por el Ayuntamiento.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social, contenidas en la disposición adicional decimoquinta y en la disposición transitoria quinta.3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

4.- Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y de la solvencia técnica requerida

5.- Registro de licitadores. ANEXO V. Modelo declaración responsable vigencia datos del Registro

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del TRLCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado eximirá a los licitadores inscritos con certficad en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él. No obstante el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado. El empresario deberá presentar una declaración responsable sobre la vigencia de los datos

6.- Asimismo, se presentará la documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva (882,65€) y, así como los justificantes correspondientes al pago de los anuncios de licitación (1.290,40 €).

TERCERO.- De no cumplirse el requerimiento en el plazo señalado, se entiende que el interesado retira su oferta.



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,
Régimen Interior y Barrios

•••

PUNTO DÉCIMO TERCERO.- Examen de la documentación requerida previa a la adjudicación y calificación de la misma del procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación del contrato del “SERVICIO DE ATENCIÓN SOCIAL DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO DEL MUNICIPIO DE VALDEMORO” (Expte.175/15).

La documentación requerida a la empresa es la siguiente:

1.-Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I.1 del RGLCAP para los contratos de obras.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o del Ministerio de Industria, Energía y Turismo sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55.1 del TRLCSP.

Estas empresas deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil.

2.-Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante para concurrir y contratar, todo ello en original o copia compulsada.

Plaza de la Constitución, 11. 28341 Valdemoro. Madrid. Tfno.: 91 809 98 90. Fax 91 895 38 38

•••



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,
Régimen Interior y Barrios

•••

En el caso de bastanteo de poder en el Ayuntamiento de Valdemoro, este se realizará en la Secretaría General del Ayuntamiento, situada en la Plaza de la Constitución nº 11. (Se significa que de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeto a tasa debiendo autoliquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa)

Igualmente deberán presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

3.-Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes y de que no existen deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Valdemoro.

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

W Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, no deberá tener deudas en período ejecutivo de pago al Ayuntamiento de Valdemoro. El certificado que acredite la inexistencia de deudas se aportará de oficio por el Ayuntamiento.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social, contenidas en la disposición adicional decimoquinta y en la disposición transitoria quinta.3 de la Ley 30/1995, de 8 de

•••



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,
Régimen Interior y Barrios

•••

noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

4.- Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional

5.- Registro de licitadores

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del TRLCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado eximirá a los licitadores inscritos con certificador en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él. No obstante el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado.

6.-Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

7.- Asimismo, se presentará **la documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva**, así como los justificantes correspondientes **al pago de los anuncios de licitación y**, la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

Se informa que la documentación ha sido presentada dentro de plazo y se da traslado a los miembros de la mesa para proceder a su examen y calificación comprobándose que está completa.

Los miembros de la mesa reunidos, acuerdan por unanimidad dar por presentada la documentación.

PUNTO DÉCIMO CUARTO.- Proponer, en su caso, a la oferta económicamente más ventajosa como adjudicataria del procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación del contrato del “SERVICIO DE ATENCIÓN SOCIAL DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO DEL MUNICIPIO DE VALDEMORO” (Expte.175/15).

VISTO acuerdo de Junta de Gobierno Local de 27 de enero de 2016, por el que se aprueba el expediente de contratación de tramitación ordinaria y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación abierto del servicio de “ATENCIÓN SOCIAL DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO DEL MUNICIPIO DE VALDEMORO” (Exp. 175/15).



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,
Régimen Interior y Barrios

•••

VISTO se han presentado en plazo al procedimiento los siguientes licitadores, según informe de registro General:

1. ASIUL PROSOCIAL, S.L.
2. ADITEC SOCIAL
3. MIRIAM HERRERO GARCÍA DEL CASTILLO
4. AEBIA TECNOLOGÍA Y SERVICIOS, S.L.
5. DESARROLLO LABORAL Y FORMACIÓN, S.L.
6. SERVICIO DE TELEASISTENCIA ATENZIA
7. PROSEM CONSULTORÍA ESTRATÉGICA, S.L.

VISTO que por acuerdo de la Mesa de Contratación de 17 de marzo de 2015 y tras la subsanación de la documentación administrativa por ADITEC SOCIAL , todos los licitadores continúan en el procedimiento.

VISTOS los criterios de adjudicación de carácter subjetivos establecidos en los pliegos, del procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación del "SERVICIO DE ATENCIÓN SOCIAL DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO DEL MUNICIPIO DE VALDEMORO" (Expte.175/15).

VISTO informe de la Directora de Servicios Sociales, visado por la Concejala de Asuntos Sociales e Igualdad, relativo a la valoración de la documentación contenida en el Sobre B (criterios evaluables subjetivamente), el cual se transcribe de forma literal:

"Trascurrido el plazo máximo para la presentación de la documentación, las entidades que presentaron su oferta fueron:

- DELFO, Desarrollo Laboral y Formación, S.L.
- Miriam Herrero García del Castillo
- ADITEC SOCIAL, Asociación de diseño técnico de programas para el desarrollo social.
- PROSEM, Consultoría estratégica, S.L.
- AEBIA, Tecnología y servicios, S.L.
- ASIUL PROSOCIAL, S.L.
- ATENZIA, Servicios de Teleasistencia, S.A.

Procedemos a valorar las propuestas técnicas incluidas en el sobre B, en base a los criterios de valoración establecidos en el Pliego de Cláusulas Técnicas:

1.-DELFO, Desarrollo Laboral y Formación, S.L.

METODOLOGIA, PROCEDIMIENTOS Y CONTENIDOS: Tanto la metodología planteada como el conocimiento del servicio a prestar se adecuan correctamente para el desarrollo del mismo. La concreción, claridad y grado de detalle del proyecto presentado han determinado conceder en el apartado de "Metodología, procedimientos y contenidos" una puntuación de 10 sobre 10.

OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y SISTEMAS DE EVALUACIÓN: La excelente descripción de los objetivos, medidas de desarrollo, conocimiento de los protocolos, procedimientos de resolución de conflictos, así como un completo sistema de evaluación y de coordinación interna y externa han determinado conceder en el apartado de "Objetivos, estrategias y sistemas de evaluación" una puntuación de 10 sobre 10.



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,
Régimen Interior y Barrios

•••

INNOVACIÓN: En cuanto al apartado de innovación, la empresa ha obtenido una puntuación de 4 puntos sobre 5 en base a la campaña para la población adolescente: Contra la violencia de Género "vota", así como un taller específico de formación de violencia de género para profesionales de la salud, taller específico de formación a profesionales de cuerpos y fuerzas de seguridad y otro para profesionales de la educación con el título "Educando en Igualdad para la prevención de la violencia de género".

PLANES DE CONTROL DE CALIDAD: En cuanto a la "Gestión de planes de control de calidad" la empresa ha presentado un excelente sistema de control de calidad interno tanto en la organización, adecuación y efectividad del servicio y proyectos, control de documentos y registros así como en lo que se refiere a constatar la satisfacción de los usuarios, por lo que se le concede una puntuación de 5 puntos sobre 5.

DELFO, Desarrollo Laboral y Formación, S.L.		
CRITERIOS A EVALUAR		PUNTOS
PROYECTO (hasta 30 puntos)	Metodología, procedimientos y contenido (hasta 10 puntos)	10
	Objetivos, estrategias y sistemas de evaluación (hasta 10 puntos)	10
	Innovación en las actividades desarrolladas (hasta 5 puntos)	4
	Gestión de planes de control de calidad (hasta 5 puntos)	5
TOTAL		29

2.- Miriam Herrero García del Castillo

Esta profesional ha incluido en el sobre B las propuestas de mejora, información que debe ir en el sobre C.

El pliego de cláusulas administrativas particulares establece en su cláusula 12 lo siguiente: "La inclusión de información del sobre C (criterios objetivos y oferta económica) en el sobre B (criterios de valoración subjetiva) en la medida que pueda dar lugar a un conocimiento efectivo de documentación que tiene que ser objeto de valoración en un momento posterior y que este conocimiento merma la objetividad de la valoración y tratamiento igualitario de los licitadores, conllevará la exclusión del proceso de licitación".

En aplicación de lo que dicta el PCAP se propone que esta plica sea excluida del proceso de licitación.

3.-ADITEC SOCIAL, Asociación de diseño técnico de programas para el desarrollo social.

La memoria presentada consta de 39 folios. Una vez descontadas portadas, contraportadas y separaciones, el texto de la misma ocupa 31 hojas. El pliego de prescripciones técnicas establece en el punto 16 que "la memoria técnica deberá tener una extensión máxima de 30 folios". Teniendo en cuenta que la finalidad de limitar el número de hojas es para que la memoria sea concreta y funcional y que esta memoria cumple con el resto de las premisas solicitadas, se procede a la valoración del proyecto en función de la calidad, valor técnico e idoneidad.

METODOLOGIA, PROCEDIMIENTOS Y CONTENIDOS: La empresa licitadora ha obtenido una puntuación de 6 puntos sobre 10 porque aunque la metodología para el desarrollo del trabajo así como el conocimiento del servicio a prestar se ajusta a lo indicado en el Pliego de

•••



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,
Régimen Interior y Barrios

•••

Prescripciones Técnicas, el proyecto resulta muy básico en cuanto al grado de detalle, claridad y concreción del mismo.

OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y SISTEMAS DE EVALUACIÓN: Tanto la descripción y detalle de los objetivos es muy básica ajustándose a lo meramente establecido en el pliego. De igual manera ocurre con los sistemas de evaluación y sistemas de coordinación interna y externa, por lo que la puntuación obtenida en "Objetivos, estrategias y sistemas de evaluación" es de 5 puntos sobre 10.

INNOVACIÓN: El proyecto no presenta ninguna innovación en las actividades, por lo que obtiene en el apartado de "Innovación de actividades" una puntuación de 0.

PLANES DE CONTROL DE CALIDAD: Los planes de control de calidad se centran más en aspectos de calidad interna que en lo que se refiere a constatar la satisfacción de los usuarios, por lo que en este apartado ha obtenido una puntuación de 2 puntos sobre

ADITEC SOCIAL, Asociación de diseño técnico de programas para el desarrollo social		
CRITERIOS A EVALUAR		PUNTOS
PROYECTO (hasta 30 puntos)	Metodología, procedimientos y contenido (hasta 10 puntos)	6
	Objetivos, estrategias y sistemas de evaluación (hasta 10 puntos)	5
	Innovación en las actividades desarrolladas (hasta 5 puntos)	0
	Gestión de planes de control de calidad (hasta 5 puntos)	2
TOTAL		13

4.-PROSEM, Consultoría estratégica, S.L.

METODOLOGIA, PROCEDIMIENTOS Y CONTENIDOS: La metodología del proyecto no es clara ni específica para el desarrollo del servicio, el grado de conocimiento y características del servicio a prestar no recoge ni lo mínimo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, por lo que la puntuación obtenida en este apartado es de 0 puntos sobre 10.

OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y SISTEMAS DE EVALUACIÓN: El proyecto no describe ni detalla los objetivos, se limita a hacer referencia al objeto del contrato. El sistema de evaluación que presenta es poco específico para cada uno de los aspectos a evaluar, por lo que la puntuación obtenida en este apartado es de 3 puntos sobre 10.

INNOVACIÓN: En cuanto a la innovación de las actividades desarrolladas, la mayoría de las actividades propuestas tales como la utilización de redes sociales del Ayuntamiento para informar sobre violencia de género o colaboración con otras áreas del Ayuntamiento ya se vienen realizando, por ello la puntuación que se le concede en este apartado es de 1 punto sobre 5.

PLANES DE CONTROL DE CALIDAD Los planes de control de calidad son poco específicos y aparecen como parte de los sistemas de evaluación, por lo que la puntuación obtenida es de 1 punto sobre 5.



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,
Régimen Interior y Barrios

...

PROSEM, Consultoría estratégica, S.L.		
CRITERIOS A EVALUAR		PUNTOS
PROYECTO (hasta 30 puntos)	Metodología, procedimientos y contenido (hasta 10 puntos)	0
	Objetivos, estrategias y sistemas de evaluación (hasta 10 puntos)	3
	Innovación en las actividades desarrolladas (hasta 5 puntos)	1
	Gestión de planes de control de calidad (hasta 5 puntos)	1
TOTAL		5

5.-AEBIA, Tecnología y servicios, S.L.

METODOLOGIA, PROCEDIMIENTOS Y CONTENIDOS: La metodología indicada para el desarrollo del trabajo es meramente teórica, y el grado de conocimiento del servicio a prestar se adecua a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas aunque se centra fundamentalmente en la atención directa a la víctima, recogiendo de manera superficial la parte administrativa así como las actuaciones de prevención en materia de violencia de género, por todo ello en el apartado de "Metodología, procedimientos y contenidos" se le concede una puntuación de 6 puntos sobre 10.

OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y SISTEMAS DE EVALUACIÓN: En cuanto a la descripción de objetivos y sistemas de coordinación interna y externa el proyecto se adecua al lo establecido en el pliego, aunque el sistema de evaluación q presenta es poco específico para cada uno de los aspectos a evaluar, por lo que el en apartado de "Objetivos, estrategias y sistemas de evaluación" se le ha concedido una puntuación de 7 sobre 10.

INNOVACIÓN: En el apartado de innovación, la empresa ha obtenido una puntuación de 4 puntos sobre 5 en base a la aplicación Web "Gess" para llevar el registro y control del trabajo realizado, creación de pagina de facebook "Valdemoro tolerancia 0 con la violencia", y talleres de convivencia en igualdad para padres/madres y adolescentes y acciones formativas para profesionales.

PLANES DE CONTROL DE CALIDAD En cuanto a los planes de control de calidad, solo se centran en el funcionamiento del sistema de registro de datos y no en lo que se refiere a constatar la satisfacción de los usuarios, por lo que se le concede una puntuación de 1 punto sobre 5

AEBIA, Tecnología y servicios, S.L.		
CRITERIOS A EVALUAR		PUNTOS
PROYECTO (hasta 30 puntos)	Metodología, procedimientos y contenido (hasta 10 puntos)	6
	Objetivos, estrategias y sistemas de evaluación (hasta 10 puntos)	7
	Innovación en las actividades desarrolladas (hasta 5 puntos)	4
	Gestión de planes de control de calidad (hasta 5 puntos)	1
TOTAL		18

...



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,
Régimen Interior y Barrios

...

6.- ASIUL PROSOCIAL, S.L.

METODOLOGIA, PROCEDIMIENTOS Y CONTENIDOS: La metodología indicada para el desarrollo del trabajo así como el conocimiento y adecuación del servicio a prestar se ajusta a los criterios establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, el grado de detalle, concreción y claridad del mismo ha determinado que se le otorgue en el apartado de "Metodología, procedimientos y contenidos" una puntuación de 7 puntos sobre 10.

OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y SISTEMAS DE EVALUACIÓN: La descripción de los objetivos y medidas de desarrollo se adecua al Pliego de prescripciones técnicas, los sistemas de coordinación interna y externa son correctos, aunque el sistema de evaluación del servicio se centra solo en la evaluación cuantitativa, por lo que la puntuación obtenida en el apartado "Objetivos, estrategias y sistemas de evaluación" es de 7 puntos sobre 7.

INNOVACIÓN: El proyecto no presenta ninguna innovación en las actividades, por lo que obtiene en el apartado de "Innovación de actividades" una puntuación de 0.

PLANES DE CONTROL DE CALIDAD El proyecto tampoco presenta ningún sistema de control de calidad, por lo que en el apartado de "Gestión de planes de control de calidad" obtiene una puntuación de 0 puntos.

ASIUL PROSOCIAL, S.L.		
CRITERIOS A EVALUAR		PUNTOS
PROYECTO (hasta 30 puntos)	Metodología, procedimientos y contenido (hasta 10 puntos)	7
	Objetivos, estrategias y sistemas de evaluación (hasta 10 puntos)	7
	Innovación en las actividades desarrolladas (hasta 5 puntos)	0
	Gestión de planes de control de calidad (hasta 5 puntos)	0
TOTAL		14

7.- ATENZIA. , Servicios de Teleasistencia, S.A.

METODOLOGIA, PROCEDIMIENTOS Y CONTENIDOS: La metodología indicada para el desarrollo del trabajo así como el conocimiento y adecuación del servicio a prestar se ajusta a los criterios establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, el grado de detalle, concreción y claridad del mismo ha determinado que se le otorgue en el apartado de "Metodología, procedimientos y contenidos" una puntuación de 8 puntos sobre 10.

OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y SISTEMAS DE EVALUACIÓN: Los objetivos, medidas de desarrollo, cronogramas, protocolos, procedimientos de resolución de conflictos y coordinación interna y externa se detallan correctamente, aunque los sistemas de evaluación del servicio no aparecen descritos como parte del proyecto sino que se presuponen como parte del sistema de gestión de calidad, por lo que se le concede en el apartado "Objetivos, estrategias y sistemas de evaluación" una puntuación de 7 puntos sobre 10.

INNOVACIÓN: En cuanto al apartado de innovación, la empresa ha obtenido una puntuación de 4 puntos sobre 5 en base a la investigación permanente a través de un barómetro de la Violencia de Género en Valdemoro, fomento del empleo a través de la realización de prácticas



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,
Régimen Interior y Barrios

•••

laborales en sus Centros de Teleasistencia y espacios de intercambio de buenas prácticas con otros profesionales.

PLANES DE CONTROL DE CALIDAD En cuanto a la "Gestión de de planes de control de calidad" el proyecto presenta un sistema de gestión de calidad tanto interno como en lo que se refiere al grado de satisfacción de usuarios, recibiendo una puntuación de 4 puntos sobre 5.

ATENZIA. , Servicios de Teleasistencia, S.A.		
CRITERIOS A EVALUAR		PUNTOS
PROYECTO (hasta 30 puntos)	Metodología, procedimientos y contenido (hasta 10 puntos)	8
	Objetivos, estrategias y sistemas de evaluación (hasta 10 puntos)	8
	Innovación en las actividades desarrolladas (hasta 5 puntos)	4
	Gestión de planes de control de calidad (hasta 5 puntos)	4
TOTAL		24

Tras analizar las propuestas presentadas, se muestra el resultado de final de la valoración de los criterios evaluables subjetivamente según el Pliego de Prescripciones Técnicas:

EMPRESA	PUNTUACIÓN (hasta 30 puntos)
DELFO, Desarrollo Laboral y Formación, S.L.	29
ATENZIA, Servicios de Teleasistencia, S.A.	24
AEBIA, Tecnología y servicios, S.L.	18
ASIUL PROSOCIAL, S.L.	14
ADITEC SOCIAL, Asociación de diseño técnico de programas para el desarrollo social.	13
PROSEM, Consultoría estratégica, S.L.	5
Miriam Herrero García del Castillo.	Propuesta de exclusión del proceso de licitación.

VISTO que la Mesa de Contratación acordó la exclusión del proceso de licitación de la empresa MIRIAM HERRERO GARCÍA DEL CASTILLO dado que, según obra en el informe de la Directora de Servicios Sociales esta profesional ha incluido en el sobre B (criterios subjetivos) las propuestas de mejora, información que debe ir en el sobre C (criterios objetivos), tal y como se establece en la cláusula 12 del PCAP, en la que se señala: "10- la inclusión de documentación del sobre C (criterios objetivos y oferta económica) en el sobre B (criterios de valoración subjetiva) en la medida en que pueda dar lugar a un conocimiento efectivo de documentación que tiene que ser objeto de valoración en un momento posterior y que este conocimiento merma la objetividad de la valoración y tratamiento igualitario de los licitadores, conllevará la EXCLUSIÓN del proceso de licitación".

VISTOS los criterios de adjudicación de carácter objetivo establecidos en los pliegos, del procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación del "SERVICIO DE ATENCIÓN SOCIAL

•••



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,
Régimen Interior y Barrios

...

DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO DEL MUNICIPIO DE VALDEMORO" (Expte.175/15).

VISTO informe de la Directora de Servicios Sociales, visado por la Concejala de Asuntos Sociales e Igualdad, relativo a la valoración de la documentación contenida en el Sobre C (criterios evaluables objetivamente y oferta económica), el cual se transcribe de forma literal:

"Trascurrido el plazo máximo para la presentación de la documentación, las entidades que presentaron su oferta fueron:

- DELFO, Desarrollo Laboral y Formación, S.L.
- Miriam Herrero García del Castillo
- ADITEC SOCIAL, Asociación de diseño técnico de programas para el desarrollo social.
- PROSEM, Consultoría estratégica, S.L.
- AEBIA, Tecnología y servicios, S.L.
- ASIUL PROSOCIAL, S.L.
- ATENZIA, Servicios de Teleasistencia, S.A.

Una vez realizada la valoración del B: Criterios evaluables subjetivamente, con fecha 15 de abril se convocó una reunión ordinaria de la Mesa de Contratación donde se aprobó dicha valoración, en el mismo acto se abrió el sobre C: Criterios evaluables objetivamente y oferta económica, que procedemos a puntuar en base a los criterios de valoración establecidos en el Pliego de Cláusulas Técnicas:

El importe del servicio se calculará teniendo en cuenta que a la mayor baja ofertada del precio, excluido el IVA, se le asignará la puntuación máxima, a la que iguale la oferta se le otorgará cero puntos y el resto se puntuará proporcionalmente en base a: $P = BX60 / MB$. Siendo: P: puntuación y MB: la mayor baja ofertada.

Las mejoras tendrán una puntuación máxima de 10 puntos, otorgándose 2 puntos por los talleres que cumplan los requisitos solicitados.

ENTIDADES	IMPORTE EN EUROS		MEJORAS		TOTAL
	precio unitario (SIN IVA)	puntos	número	puntos	
DELFO, Desarrollo Laboral y Formación, S.L.	17,95	46,09	5	10	56,09
ATENZIA, Servicios de Teleasistencia, S.A.	19,23	26,75	5	10	36,75
AEBIA, Tecnología y servicios, S.L.	17,03 20.950,71	60	5	10	70
ASIUL PROSOCIAL, S.L.	19,50	22,67	32	10	32,77
ADITEC SOCIAL, Asociación de diseño técnico de programas para el desarrollo social.	18,90	31,74	5	10	41,74



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,
Régimen Interior y Barrios

...

PROSEM, Consultoría estratégica, S.L.	18,50	37,78	5	10	47,78
---------------------------------------	-------	-------	---	----	-------

La Entidad AEBIA, Tecnología y Servicios, S.L., presentó su oferta económica por el importe total del servicio, no por el precio/hora, tal y como se indicaba en el PCAP. Teniendo en cuenta lo que dice el **Artículo 84 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas**:

“Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición”.

Si consideramos, además, las diferentes sentencias e informes: **Informe 25/2011, de 23 de noviembre, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, Informe 23/08, de 29 de septiembre de 2008. «Falta de competencia de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa. Consideraciones sobre la admisión o rechazo de proposiciones reguladas en el artículo 84 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas», RTACRC 922/2014: Los simples errores de cálculo en la consignación del importe del IVA a repercutir, o en el tipo impositivo que resulte de aplicación, son meros defectos formales subsanables y por tanto, no invalidantes**, entre otras, que entienden que en los procedimientos de adjudicación de los contratos debe tenderse a lograr la mayor concurrencia posible, siempre que los candidatos cumplan con los requisitos establecidos. Los simples defectos formales, fácilmente subsanables, es contraria al principio de concurrencia..., así como que la preclusión de aportaciones documentales tiene por objeto evitar sorpresas para los demás concursantes, o estrategias poco limpias, pero no excluir a los participantes por defectos en la documentación de carácter formal, no esencial.

Teniendo en cuenta lo anterior proponemos que la oferta presentada pueda admitirse, ya que es posible calcular el precio unitario por hora trabajada con los datos contenidos en la misma.

Una vez valorado el sobre C y si tenemos en cuenta la puntuación obtenida en el sobre B:

EMPRESA	PUNTUACIÓN (hasta 30 puntos)
DELFO, Desarrollo Laboral y Formación, S.L.	29
ATENZIA, Servicios de Teleasistencia, S.A.	24
AEBIA, Tecnología y servicios, S.L.	18
ASIUL PROSOCIAL, S.L.	14
ADITEC SOCIAL, Asociación de diseño técnico de programas para el desarrollo social.	13
PROSEM, Consultoría estratégica, S.L.	5
Miriam Herrero García del Castillo.	Excluido del proceso de licitación.

...



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,
Régimen Interior y Barrios

•••

El resultado final de las valoraciones según el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como su clasificación quedaría de la siguiente forma:

EMPRESA	PUNTUACIÓN (hasta 100 puntos)
AEBIA, Tecnología y Servicios, S.L.	88
DELFO, Desarrollo Laboral y Formación, S.L.	85,09
ATENZIA, Servicios de Teleasistencia, S.A.	60,75
ADITEC SOCIAL, Asociación de diseño técnico de programas para el desarrollo social.	54,74
PROSEM, Consultoría estratégica, S.L.	52,78
ASIUL PROSOCIAL, S.L.	46,77

”

VISTO informe de la Directora de Servicios Sociales de corrección de errores, de fecha 10 de mayo de 2016 que se transcribe:

Con fecha 7 de abril de 2016 se emitió informe de valoración del sobre B en el que se indicaba que ATENZIA Servicios de Teleasistencia S.A. había obtenido una puntuación de 24 puntos cuando debería indicarse que había obtenido una puntuación de 23 puntos, debido a un error en la transcripción de la puntuación de objetivos, estrategias y sistemas de evaluación que en lugar de tener 8 puntos había obtenido 7 puntos.

Quedando por tanto la puntuación de la siguiente forma:

ATENZIA. , Servicios de Teleasistencia, S.A.		
CRITERIOS A EVALUAR		PUNTOS
PROYECTO (hasta 30 puntos)	Metodología, procedimientos y contenido (hasta 10 puntos)	8
	Objetivos, estrategias y sistemas de evaluación (hasta 10 puntos)	7
	Innovación en las actividades desarrolladas (hasta 5 puntos)	4
	Gestión de planes de control de calidad (hasta 5 puntos)	4
TOTAL		23

El resultado de final de la valoración de los criterios evaluables subjetivamente queda de la siguiente manera:



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,
Régimen Interior y Barrios

...

EMPRESA	PUNTUACIÓN (hasta 30 puntos)
DELFO, Desarrollo Laboral y Formación, S.L.	29
ATENZIA, Servicios de Teleasistencia, S.A.	23
AEBIA, Tecnología y servicios, S.L.	18
ASIUL PROSOCIAL, S.L.	14
ADITEC SOCIAL, Asociación de diseño técnico de programas para el desarrollo social.	13
PROSEM, Consultoría estratégica, S.L.	5
Miriam Herrero García del Castillo.	Excluido del proceso de licitación.

Se modifica también el informe de fecha 19 de abril de 2016 en relación a la puntuación obtenida por la Entidad ATENZIA, Servicios de Teleasistencia, S.A., quedando, por tanto, el resultado final de las valoraciones según el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como su clasificación de la siguiente manera:

EMPRESA	PUNTUACIÓN (hasta 100 puntos)
AEBIA, Tecnología y Servicios, S.L.	88
DELFO, Desarrollo Laboral y Formación, S.L.	85,09
ATENZIA, Servicios de Teleasistencia, S.A.	59,75
ADITEC SOCIAL, Asociación de diseño técnico de programas para el desarrollo social.	54,74
PROSEM, Consultoría estratégica, S.L.	52,78
ASIUL PROSOCIAL, S.L.	46,77

VISTO que la Junta de Gobierno Local celebrada el día 11 de mayo de 2016 en sesión ordinaria acordó clasificar de manera decreciente las proposiciones presentadas y admitidas en el procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación del servicio de "ATENCIÓN SOCIAL DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE VIOLENCIA DE GENERO DEL MUNICIPIO DE VALDEMORO" (Exp. 175/15).



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,
Régimen Interior y Barrios

•••

EMPRESA	PUNTUACIÓN (hasta 100 puntos)
AEBIA, Tecnología y Servicios, S.L.	88
DELFO, Desarrollo Laboral y Formación, S.L.	85,09
ATENZIA, Servicios de Teleasistencia, S.A.	59,75
ADITEC SOCIAL, Asociación de diseño técnico de programas para el desarrollo social.	54,74
PROSEM, Consultoría estratégica, S.L.	52,78
ASIUL PROSOCIAL, S.L.	46,77

Y requerir al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, AEBIA, TECNOLOGÍA Y SERVICIOS, S.L para que en un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al que reciba este requerimiento, presente la documentación contenida en la cláusula diecinueve del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

VISTO que tras el requerimiento efectuado a la empresa, AEBIA, TECNOLOGÍA Y SERVICIOS, S.L, la misma presenta en plazo la documentación requerida.

CONSIDERANDO lo dispuesto lo dispuesto en el artículo 151.3.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, según el cual:

"3. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados y de diálogo competitivo, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

4. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

CONSIDERANDO que el órgano competente para resolver de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado primero, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, es el Alcalde, competencia que tiene delegada en la Junta de Gobierno Local por decreto de Alcaldía 3888/2015

Los miembros reunidos acuerdan por unanimidad elevar al órgano de contratación la siguiente propuesta:



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,
Régimen Interior y Barrios

...

PRIMERO.- Adjudicar, una vez cumplido con el requerimiento realizado al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa en el procedimiento abierto mediante tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación, el contrato relativo al servicio de "ATENCIÓN SOCIAL DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE VIOLENCIA DE GENERO DEL MUNICIPIO DE VALDEMORO" (Exp. 175/15), con un presupuesto máximo, impuestos incluidos, de 31.254,30 euros, a favor de la mercantil AEBIA, TECNOLOGÍA Y SERVICIOS, S.L con CIF B- 84382761, por un precio unitario Hora/trabajo de 20,60 euros de los cuales la base imponible es 17,03 euros e IVA (21%) 3,57 euros.

SEGUNDO.- Aceptar como motivación de dicha adjudicación, en los que a su vez basa su fundamento la propuesta de la Mesa de Contratación, los informes de la Directora de los Servicios Sociales, reproducidos en la parte dispositiva.

PUNTO DÉCIMO QUINTO.- Contrato menor solicitado por Alcaldía a favor de la empresa **MONTERREINA COMUNICACIÓN, S.L.**, en concepto de impresión de 8 números de la revista municipal **SEMANAL.ES**, por importe total de **8.389,42**

VISTO expediente de contrato menor de SERVICIO DE IMPRESIÓN, FILMACIÓN Y FOTOMECÁNICA DE 4 NÚMEROS DEL SEMANAL DURANTE JUNIO DEL 2016, cuyo importe supera los 500 euros, para el se han solicitado ocho presupuestos, de los que se han recibido tres y se adjunta Memoria implantada por el decreto de austeridad 1235/12.

	PRECIO POR UNIDAD	TOTAL 4 NÚMEROS	IVA 4%	TOTAL CONTRATO	€/UNIDAD
EGRAF	No contestan				
GRAFICAS ARIES	No presenta oferta				
JOMAGAR	2.231,44	8.925,76	357,03	9.282,79	0,0814
MONTERREINA	2.016,70	8.066,78	322,64	8.389,42	0,07336
GRÁFICAS GRAFO	No presenta oferta				
AGSM Artes Gráficas	No presenta oferta				
IMPRESIÓN A2	No contestan				
LITOFINTER	2.032,23	8.128,92	325,16	8.454,08	0,0742

VISTO informe del Director de Comunicación, con el visto bueno del Alcalde, de fecha 23 de mayo de 2016, recibido en contratación el 31 de mayo de 2016, el cual se transcribe:



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,
Régimen Interior y Barrios

•••

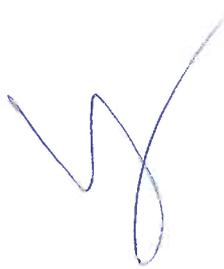
“

El Ayuntamiento de Valdemoro tiene la necesidad de prestar el servicio de IMPRESIÓN DE LA REVISTA MUNICIPAL *semanal.es* que este Ayuntamiento viene editando ininterrumpidamente desde abril de 1998.

Hasta febrero de 2016 el servicio se desarrolló mediante un contrato para la publicación de 82 números en dos años, expediente 161/2013.

En el pleno ordinario de 30 de julio de 2015 se aprobó una moción a propuesta del TUD para modificar los criterios editoriales y de distribución del *semanal.es*, lo que ha llevado a realizar una exploración de las distintas vías que permitieran la edición de la revista con las garantías óptimas de eficacia y eficiencia. Comenzaron a estudiarse alternativas tanto para la producción como para el reparto de la revista de modo que pudiera darse cumplimiento a lo solicitado en la moción aprobada.

Por este motivo y para dar cumplimiento a las premisas que marcan la convocatoria del futuro contrato, tanto las de la Alcaldía como las del Pleno, ambas tendentes a modificar las condiciones de producción y reparto para que sea lo menos oneroso posible para el Ayuntamiento, se está estudiando con el Departamento de Contratación e Intervención Municipal la posibilidad que la LCSP otorga para que dicho contrato, tanto de impresión como de reparto, pueda ser convocado a coste cero para este Ayuntamiento a cambio de la explotación publicitaria del mismo.



La búsqueda de una propuesta válida a las circunstancias económicas por las que atraviesa el Ayuntamiento de Valdemoro, con la intención de conseguir que la edición de la revista municipal sea lo menos gravosa y contribuya a la mejora de las finanzas locales ha hecho imposible convocar en tiempo y forma un procedimiento de contratación que pudiera estar operativo a principios de 2016.

Desde julio pasado se viene trabajando en el cambio de modelo de producción de la revista municipal *semanal.es* con vistas a la convocatoria de un nuevo procedimiento de contratación y el estudio para mejorar su reparto. Dicho procedimiento ha sido iniciado mediante providencia de Alcaldía de 12 de febrero de 2016 que se espera esté resuelto antes de septiembre próximo.

El 07 de abril de 2016 se aprobó un contrato menor para la impresión de 8 números de la revista, siendo el último número publicado aplicable al contrato el del 3 de junio próximo.

La presente propuesta de realizar el servicio mediante un contrato menor tiene carácter especial y transitorio y pretende garantizar:

- 
1. La continuidad en la publicación.
 2. La garantía para los anunciantes que mantienen contratos en vigor para su inclusión en las páginas de publicidad de *SEMANAL.es*
 3. El servicio público que supone la difusión de las actividades municipales y de las asociaciones vecinales que cada semana se distribuyen en la totalidad de los buzones del municipio.



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,
Régimen Interior y Barrios

•••

4. La correcta información de servicio público en relación al proceso electoral convocado para el próximo 26 de junio.

A fecha de la firma de la presente propuesta existen los siguientes compromisos publicitarios:

Anunciante	Publicidad contratada 2016	Fin de anuncios
Clinica Lebreux	47 faldones	19 mayo 2017
Actual Fisio	38 ½ página	05 abril 2017
Hélicon	34 ½ página	3 marzo 2017
La Casa clinica dental	32 inserciones ½ página	3 febrero 2017
Clinica dental Valdemoro	9 faldones	2 septiembre 2016
Media cosmetic	24 faldones	20 enero 2017
ITV Valdemoro	26 faldones	27 enero 2017
Barú Dental (VITALDENT)	40 ½ página	05 abril 2017
Javier Rico Peluqueros	40 faldones	05 abril 2017

Con objeto de evitar un perjuicio para el Ayuntamiento y también para el comercio local que se vería privado de un medio de difusión para su actividad, es preciso acometer el contrato de impresión que garantice con carácter extraordinario su salida y distribución, pues caso contrario habría que paralizar la inclusión de estos anuncios y proceder a devolver el dinero ya abonado por adelantado en concepto de precios públicos por publicidad en la revista municipal.

El periodo que se pretende cubrir con el presente contrato menor es también el correspondiente a los 4 números que se publican durante el mes de junio

Además, este contrato permite garantizar la eficacia de un canal de comunicación que usan tanto el Ayuntamiento para difundir su programación como las asociaciones para dar a conocer sus actividades y convocatorias entre la población de Valdemoro. Un canal que es complementario a las redes sociales y a la difusión de las actividades en el portal municipal www.valdemoro.es y que es especialmente usado por una gran parte de la población que no usa o no tiene acceso a los medios digitales, especialmente los vecinos de mayor edad.

Por otro lado, la labor de servicio público que la revista municipal realiza es innegable y obliga a buscar la fórmula legal adecuada que permita continuar imprimiendo la revista municipal en tanto en cuanto no se resuelve el procedimiento de contratación público ya convocado, entendiéndose que el mejor procedimiento es la prestación del servicio mediante un contrato menor para la impresión de estos 4 números, una medida extraordinaria y transitoria.

Con este fin se ha solicitado presupuesto a las siguientes empresas cuyos correos con la petición se adjuntan al presente documento:

EGRAF, INDUSTRIAS GRÁFICAS GRAFO, GRÁFICAS MONTERREINA,
GRÁFICAS ARIES, ARTES GRÁFICAS JOMAGAR, ARTES GRÁFICAS SAN
MIGUEL, IMPRESIÓN A2 Y GRÁFICAS LITOFINTER

Todas ellas con capacidad suficiente para prestar el servicio.

•••



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,
Régimen Interior y Barrios

...

Se han recibido TRES OFERTAS ECONÓMICAS presentadas por las empresas MONTERREINA, JOMAGAR Y LITOFINTER, mientras que la empresas GRAFO, ARIES Y ARTES GRÁFICAS SAN MIGUEL excusaron no presentar oferta por diversos motivos, bien técnicos o económicos y cuyos mensajes se adjuntan a este expediente. Las empresas EGRAF e IMPRESIÓN A2 no presentan comunicación alguna.

Del análisis de los presupuestos recibidos tenemos que la oferta más ventajosa para este Ayuntamiento es la presentada por MONTERREINA, con un precio por número impreso de 2.097,36 euros (4% de IVA incluido), que nos da un precio por ejemplar de 0,0736 €.

Por lo tanto, para la impresión de los 8 números que prevé el presente contrato menor tenemos las siguientes cantidades:

EMPRESA	PRECIO UNIDAD	T.º NÚM.	(IVA 4%)	TOTAL	€/UNIDAD
JOMAGAR	2.231,44	8.925,76	357,03	9.282,79	0,0814
MONTERREINA	2.016,70	8.066,78	322,64	8.389,42	0,0736
LITOFINTER	2.032,23	8.128,92	325,16	8.454,08	0,0742

De los tres presupuestos que entran en parámetros el más ventajoso, como anteriormente ya se ha expresado, es el presentado por GRÁFICAS MONTERREINA.

 El precio del contrato ascendería a la cantidad de //8.066,78//€ (OCHOMIL SESENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS) de principal y //322,64//€ (TRESCIENTOS VEINTIDOS EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS) de 4% de I.V.A., totalizando //8.389,42//€ (OCHOMIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS)

Dadas las características del servicio y las circunstancias que concurren se estima que el procedimiento más adecuado es el de contrato menor siendo el adjudicatario **MONTERREINA COMUNICACIÓN S.L.U.**, con CIF B-84985472, domiciliada en la calle Cabo de Gata, 13, Área Industrial Andalucía, sector 2, 28320 PINTO (Madrid), al ser la ser la oferta más ventajosa para el Ayuntamiento y tener capacidad para obrar y la habilitación profesional necesaria para ello.

Por medio de la presente propongo dicha contratación para lo que solicito se realice la tramitación necesaria por el Servicio de Contratación y se incorpore el informe del Interventor Municipal sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado en la partida presupuestaria 9251-226.10 (Revistas municipales Comunicación Social) correspondiente al Presupuesto prorrogado para 2016, para financiar el gasto y sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente para determinar el órgano competente para contratar. Igualmente se emita informe del Servicio de Contratación para que, posteriormente, se confeccione la Resolución correspondiente de Alcaldía o Concejal/a Delegado/a



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,
Régimen Interior y Barrios

•••

VISTO que la secretaria de la mesa ya ha venido informando en distintas mesas respecto de este contrato, que se trata de un tipo servicio de carácter continuado en el tiempo, y en función de la duración y de la cuantía se debe contratar a través de otro procedimiento y no el menor.

Considerando que en virtud del importe del contrato inferior a 18.000 euros, el procedimiento de adjudicación puede ser el de contrato menor, en atención a lo dispuesto en el artículo 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), según el cual:

“3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el art. 111.

Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos”

El artículo 111 establece que la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

Considerando los límites establecidos en el artículo 23.3 y 89.2 del TRLCSP, los cuales establecen:

“3. Los contratos menores definidos en el art. 138.3 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.”

“2.- La revisión de precios no tendrá lugar en los contratos menores”

Considerando que en atención a lo dispuesto en el artículo 86.2 del TRLCSP, no se puede incurrir en fraccionamiento del contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.

Considerando lo dispuesto en el artículo 28 del TRLCSP, el cual preceptúa que “2. Los contratos que celebren las Administraciones Públicas se formalizarán de acuerdo con lo previsto en el art. 156, sin perjuicio de lo señalado para los contratos menores en el art. 111.”, en concordancia con el artículo 72.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según el cual, en los contratos menores podrá hacer las veces de documento contractual la factura pertinente.

Considerando las bases de ejecución del Ayuntamiento de Valdemoro, en concreto la base 22:

“Para expedientes de gasto superior a quinientos (500,00) euros deberá darse cumplimiento al Decreto Municipal de austeridad nº 1235/2012, de 17 de mayo, exigiendo la Memoria explicativa de su apartado primero y certificado de retención de crédito (documento contable RC) del Interventor General. La Propuesta de gasto con la conformidad del Delegado Municipal de Hacienda se someterá a informe de la Mesa de Contratación y a ella se incorporarán tres presupuestos, si fuera posible, y dictaminada, en su caso, favorablemente se podrá contratar la prestación contractual en los términos informados.”

•••



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,
Régimen Interior y Barrios

•••

Considerando que el órgano competente para resolver de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado primero, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, es el Alcalde, competencia que tiene delegada en la Concejala de Economía, Empleo y Hacienda por decreto de Alcaldía 3888/2015 de 18 de noviembre de 2015.

A la vista de cuanto antecede, los miembros de Izquierda Unida, Proyecto TUD, Ganemos Valdemoro, PSOE y PP, votaron por mayoría en contra y no realizar ninguna propuesta al órgano de contratación (7 votos) y el resto de miembros votaron a favor (6 votos) de realizar dicha propuesta.

Sentido del voto en contra coincidente para todos los miembros: que no se debe continuar con la situación irregular concatenándose contratos menores ya que es el tercero y conllevan un coste superior”.

PUNTO DÉCIMO SEXTO.- Pago a justificar solicitado por la Concejalía de Educación, en concepto de gastos de personal para participar en el Proyecto STEP, cofinanciado por la Comisión Europea, por importe de 3.000€ (Tres mil euros)

Los miembros de la mesa reunidos, aprueban por unanimidad el pago a justificar.

Y siendo las 11.30h se dio por terminado el acto, del que como Secretaria doy fe, extendiéndose esta acta que firma en prueba de conformidad la Sra. Presidenta de la Mesa.

VºBº

PRESIDENTE DE LA MESA

Fdo. Guillermo Gross del Río.

Secretaria de la Mesa

Fdo. Ana Inés Gómez Maruenda

•••

